# OTROSÍ N°01

## CONTRATO DE SUMINISTRO
## No. 10.09.00-21.15-009-2025

| | |
|---|---|
| NUMERO DEL CONTRATO: | 10.09.00-21.15-009-2025 |
| CONTRATISTA: | JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. |
| NIT O CEDULA CONTRATISTA: | 900.374.225-1 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GNSS-RTK (BASE + ROVER) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE GEOREFERENCIACIÓN Y POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ALTA PRECISIÓN. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($44.286.207) IVA INCLUIDO. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | POR UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| FECHA DE INICIO: | 29 de agosto de 2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 28 de septiembre de 2025 |
| REINICIO: | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
| SUSPENSIÓN: | N/A |
| REINICIO: | N/A |
| MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA: | N/A |

Entre los suscritos GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES, mayor de edad, identificado con cédula número 43.080.317, en su calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de Rionegro – Antioquia, delegada para contratar conforme el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024 y actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro Antioquia con NIT 890.907.317-2, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte LEIDY ALEJANDRA CORREAL RODRIGUEZ con cédula número 52.966.179, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la JMENDOZA EQUIPOS S.A.S, identificado con NIT N° 900.374.225-1, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01 previas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| CONSIDERACIONES | 1. Mediante el proceso de selección MC 017 de 2025, se adjudicó el contrato N° 10.09.00-21.15-009-2025 a la empresa JMendoza Equipos S.A.S., cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GNSS-RTK (BASE + ROVER) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE GEOREFERENCIACIÓN Y POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ALTA PRECISIÓN; POR UN VALOR CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($44.286.207).<br><br>2. Es así como, el 29 de agosto se suscribió el acta de inicio, estableciendo como plazo del contrato un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025; y posteriormente se realizó la visita técnica de entrega del sistema GNSS-RTK, el día 24 de septiembre de 2025. En esta misma fecha se recibió correo electrónico y oficio de parte de DAVID HERRERA RODRÍGUEZ, Director Comercial de JMendoza Equipos S.A.S., solicitando prórroga de 20 días más al contrato, informando.<br><br>"(…) hemos identificado que nuestro fabricante, probablemente por la especifacion(sic) técnica de los equipos, omitió una de esas especificaciones, poniendonos asi(sic) en la imperiosa necesidad de solicitar a la entidad para la entrega total de todos los elementos solicitados tal y como se solicitan, por tal motivo y en virtud de dar calrida(sic) a ustedes por el parte dado(sic) a nosotros solicitamos una prorroga(sic) de 20 Dias(sic) para atender este particular de la manera adecuada.<br><br>A pesar de una planificación rigurosa, se han presentado demoras imprevistas en la logística. Este retraso afecta directamente el cronograma de entrega establecido. La prórroga nos permitiría gestionar estas dificultades sin comprometer la calidad, el soporte técnico y la implementación correcta del sistema."<br><br>3. Atendiendo dicha solicitud realizada por el contratista, el objetivo principal de esta prórroga es cumplir con el objeto contractual, y se plantea como una medida razonable para mitigar el impacto de este evento en el desempeño de las obligaciones pactadas. Así las cosas, la modificación del plazo no solo busca preservar el equilibrio entre las partes, sino también asegurar que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente y conforme a los intereses de ambas partes; en este sentido, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo |

| | |
|---|---|
| | Organizacional, la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, consideran conveniente prorrogar en veinte (20) días el plazo, es decir, hasta el día 18 de octubre de 2025.<br><br>4. En relación con el seguimiento financiero del contrato, se informa que se estableció un pago único, el cual se efectuará una vez que se hayan instalado los elementos tecnológicos solicitados. Por lo tanto, hasta el momento no se ha realizado el pago correspondiente. Se aclara que el valor total del contrato no sufrirá modificaciones y que el contratista mantendrá los valores originalmente ofrecidos al momento de presentar su oferta en el proceso de selección, sin que se generen gravámenes o costos adicionales.<br><br>5. La presente solicitud de prórroga obedece un evento de caso fortuito, imprevisto e imprevisible que afecta el cumplimiento del contrato en los términos establecidos; dadas las circunstancias extraordinarias e imprevisibles que han surgido, la extensión del plazo solicitado busca garantizar que ambas partes puedan cumplir con sus compromisos sin que el evento fortuito perjudique el desarrollo normal del contrato.<br><br>6. Que el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro mediante acta N° 44 del 26 de septiembre de 2025, aprobó la solicitud de otrosí No. 01, presentada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, al contrato en mención, en los términos solicitados en el formato respectivo.<br><br>7. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se procede a realizar el otrosí N°01, al contrato 10.09.00-21.15-009-2025, el cual se modifica parcialmente y en consecuencia se regirá bajo las siguientes cláusulas: |
| CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. | Por medio de presente otrosí N°01, se modifica el PLAZO, correspondiente al contrato No. 10.09.00-21.15-009-2025. |
| CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO | Prorrogar la vigencia del contrato veinte (20) días, hasta el 18 de octubre de 2025. |
| CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS | EL CONTRATISTA deberá ampliar las Garantías de conformidad con lo establecido inicialmente en el contrato. |
| CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA | Las demás cláusulas del Contrato 10.09.00-21.15-009-2025, no se modifican y continúan vigentes. |

| | |
|---|---|
| CLAUSULA QUINTA, PERFECCION | El presente otrosí No. 01, modifica el contrato 10.09.00-21.15-009-2025, se perfecciona con la suscripción de las firmas que efectúen las partes. |
| CLAUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. | El presente otrosí No. 01, modifica el contrato 10.09.00-21.15-009-2025 y los actos previos, serán publicados en la plataforma del SECOP, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| CLAUSULA SÉPTIMA. FIRMA ELECTRONICA | El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico. |

Nota: el presente otrosí al contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Gloria Patricia hincapié Yepes / Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaría de Contratación.....

Proyectó: Luz Edilma Zapata López / Profesional Universitario.....